

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

PROGRAMA DE DERECHO PENAL II
CÁTEDRA "A"
-Parte Especial-
Prof. Titular: Dr. FABIÁN I. BALCARCE

Carácter de la asignatura: obligatoria

Créditos: 6 (seis)

Profesor Titular: Dr. FABIÁN I. BALCARCE

Profesores Adjuntos: Abogados ALBERTO CHIAVASSA y JOSÉ LUIS ORTIZ

Docentes: Abogados ERNESTO FERREYRA, ERNESTO GAVIER, JORGE GONZÁLEZ, GUSTAVO ISPANI, MARÍA JOSÉ LÓPEZ, FERNANDO LÓPEZ VILLAGRA, SILVIA MARTINELLO, VÍCTOR SAIZ, GUSTAVO SANDOVAL Y VICENTE VERA.

I. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho penal nuclear, en su Parte especial, muestra aquel conjunto de conductas que resultan altamente intolerables en una sociedad y, por eso, ha menester transformarlas en tabúes. La violación de ellos implica la imposición de una pena o medida de seguridad (sistema binario o dual de consecuencias jurídico-penales). Este sector del Derecho se incardina con las pautas culturales más profundas de un grupo social, accesibles a cualquiera de sus integrantes a través de los diferentes medios de socialización disponibles (v.gr., familia, escuela, medios de comunicación, etc.). A diferencia del Derecho penal periférico (Derecho penal económico y no convencional), este sector se funda en fuertes consensos sobre el desvalor de los aludidos comportamientos. En la actual sociedad universal –comunicante de sentido en términos de aldea global- no resulta serio alegar el desconocimiento del carácter valorativamente negativo de acciones como la de *matar*, *lesionar*, *privar de la libertad*, *abusar sexualmente*, *corromper*, *calumniar*, *injuriar*, *hurtar*, *robar*, *estafar*, *dañar*, *usurpar*, *incendiar*, *intimidar*, *atentar*, *falsear*, *concusionar*, *prevaricar*, *encubrir*, *lavar dinero*, etc. Cualquier ciudadano medianamente socializado accede a los valores que están en juego. Es por eso que en el centro de gravedad de toda

sociedad organizada actual puede encontrarse –si bien con matizaciones que obedecen a sus particularismos- la violencia organizada como medio idóneo para conservar el sistema frente a dicho protocolo de amenazas.

El Programa pretende adecuarse a los nuevos conocimientos que se enseñan en la Parte general del Derecho penal, a fin de evitar asimetrías en la enseñanza y propender a un estudio tecnológico de la asignatura Derecho penal, Parte especial.

II. COMPETENCIAS A DESARROLLAR

- 1) Análisis y razonamiento jurídico crítico.
- 2) Solución de problemas y toma de decisiones jurídicas sistemáticas.
- 3) Conciencia y responsabilidad social.

III. INCARDINACIÓN EN LAS CIENCIA GLOBAL DEL DERECHO PENAL

A diferencia de su precedente curricular –Derecho penal. Parte general- no trasunta un sistema general, exhaustivo y abstracto de la conducta delictiva y su consecuencia (teorías del delito y de la pena), sino que se crea a partir de ciertos microsistemas que giran alrededor de un concepto esencial para su comprensión: el *bien jurídico*. En derredor de él se crean múltiples figuras delictivas que lo protegen en varias de sus facetas, transformándolo funcionalmente en *bien jurídico penal*. El proceso de sistematización tiene como vector a dicha objetividad jurídica.

También es estructuralmente distinto al Derecho penal procesal. Mientras que la Parte especial del Derecho penal construye el supuesto de hecho abstracto específico, reduciendo la generalización propia de las figuras delictivas, el Derecho adjetivo se encarga de la construcción del supuesto de hecho concreto (hipótesis delictiva en sus extremos objetivo y subjetivo) a acreditar y asegurar a través de un proceso, susceptible de ser subsumido en el primero.

Asimismo se diferencia de la Criminología -la cual se encarga del hecho empírico de la criminalidad- y de la Política criminal –sector de la política que se traduce en un conjunto de criterios o a emplear en el tratamiento de la criminalidad-. El Derecho penal se encarga de la norma; la Criminología del hecho; la Política criminal del valor.

En lo que sigue, se pretende desarrollar cuáles son los presupuestos desde los que se aspira enseñar la materia, qué modelo de Universidad se adopta, el perfil de operador jurídico, para terminar con la orientación de los contenidos.

La *enseñanza* de la materia se hace con la consigna permanente de resaltar la necesidad del pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de dignidad, igualdad, el fortalecimiento del respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales¹, la eliminación de todo tipo de discriminación por razones de sexo², raza, color, linaje u origen nacional o étnico, y tiene como centro de atención tanto a adultos como a niños³. Sin la lesión previa de estos aspectos, que permiten la autorrealización del ser humano en el sistema sociedad, la violencia estatal propia del Derecho penal se transforma en represión arbitraria. En este sentido el eje central radica en que el Derecho penal es límite a la potestad represiva del Estado. El contexto lo marca una sociedad pluralista y democrática, con gobierno de la mayoría y el mayor respeto por las minorías.

El *modelo de Universidad* de que se parte, es aquel comprometido con la aptitud creadora del educando. En estos claustros existe un fuerte compromiso con la elaboración de un espacio destinado a la permanente innovación, mediante la crítica y la construcción de nuevos conocimientos, consecuencia del perfeccionamiento del proceso dialéctico de enseñanza-aprendizaje.

En cuanto *al perfil de operador jurídico*, se aspira a brindar ciertas herramientas básicas para la propia formación del ciudadano en el ámbito del Derecho, más precisamente del sector penal. Para ello se le brinda un instrumental básico destinado a que él mismo construya el Derecho penal del Estado social y democrático de Derecho (CN, arts. 41, 42, 75, incs. 17, 18 y 22; Const. Prov., arts. 1° y 2°).

Los *contenidos* del Programa de la Asignatura, luego de ciertas *nociones básicas*, destinadas a acoplar los conocimientos de la Parte general con los propios de la especial, se dividen atendiendo a los bienes jurídicos protegidos por las distintas figuras delictivas: *personas, honor, integridad sexual, libertad, estado civil, identidad de la persona, seguridad de la Nación, poderes públicos, orden constitucional, administración y fe públicas, orden y seguridad públicas*. Bienes jurídicos que, por otra parte, coinciden con los propios del histórico Derecho penal liberal -los vinculados al Estado social se estudian en la asignatura *Derecho penal económico y leyes especiales*-.

IV. OBJETIVOS

1. Objetivo general

Al finalizar el curso, los alumnos deberán ser capaces de:

¹ DUDDHH, art. 26, inc. 2°; PIDESC, art. 13, inc. 1°.

² CDM, art. 10, inc. c.

³ CDDN, art. 29, incs. b, c y d, en concordancia con el art. 1°, con la reserva hecha por el art. 2° de la ley ratificatoria (Debe tenerse en cuenta que todos estos Tratados adquieren jerarquía constitucional en las condiciones de su vigencia [sobre el tema, José D. Cesano, *Los objetivos constitucionales de la Ejecución Penitenciaria*, Alveroni, Córdoba, 1997, pág. 102]).

Brindar un panorama técnico básico sobre las figuras delictivas del Derecho Penal II.

2. Objetivos específicos

1. *Comprender* los problemas estructurales en la explicación científica de las aristas particulares de la asignatura.
2. *Distinguir* las figuras aplicables a los diversos supuestos de hechos concretos, luego de una investigación crítica, reflexiva y sistemática.
3. *Comparar* y hacer distinciones entre las más importantes doctrinas desarrolladas para dar cuenta de las características de cada una de las figuras delictivas.
4. *Exponer* conclusiones sobre el estudio del material proporcionado, mediante un lenguaje técnico utilizado con precisión.
5. *Proponer* nuevas ideas, tanto sobre el método de enseñanza de la asignatura, como en relación a los contenidos.

IV. CONTENIDOS

Tiempo de cursado: 60 horas.

Tipo de cursado: semestral.

Tiempo de clase: 2 clases de dos horas cada una a la semana.

DERECHO PENAL II

-Parte especial-

A. Contenidos mínimos de la asignatura Derecho Penal II

1. Herramientas metodológicas básicas para el acceso científico a la Parte Especial del Derecho Penal.
2. Delitos contra la vida.
3. Delitos contra la incolumidad del cuerpo y de la salud.
4. Delitos contra el honor.
5. Delitos contra la integridad sexual.
6. Delitos contra la libertad.
7. Delitos contra la propiedad.
8. Delitos contra el estado civil e identidad de las personas.
9. Delitos contra la seguridad de la Nación.
10. Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional.
11. Delitos contra la administración.
12. Delitos contra la fe pública.
13. Delitos contra el orden público.
14. Delitos contra la seguridad pública.

B. Programa completo de la asignatura Derecho Penal II

§ 1. *Nociones básicas*

UNIDAD I:

Introducción al estudio de la Parte especial del Derecho penal

I. División de la materia del Derecho penal: Nuclear y periférico. Contenido de la Parte especial y de la Parte general del Derecho penal nuclear. Relación entre ambas. Sistematización de la Parte especial. Criterios básicos. La diferenciación con el Derecho penal procesal.

II. Análisis de las figuras delictivas. Elementos. Bien jurídico. Tipicidad. Causas de Justificación genéricas y específicas. Causa de exclusión de la responsabilidad por el hecho. Causas de exclusión de la atribubilidad individual. Aplicación de los conceptos e instituciones de la Parte general en el estudio de la Parte especial.

§ 2. *Delitos contra las personas*

UNIDAD II:

Delitos contra la vida humana independiente

I. Bien jurídico protegido. Sistematización del Capítulo I del Título I del Libro Segundo del Código Penal.

II. Delitos contra la vida. Concepto legal de muerte. Ley nacional de ablación y transplantes de órganos y material anatómico.

- 1) Homicidio simple. Su determinación por la ley. Estructura del delito. Subsidiariedad.
- 2) Homicidios agravados. Sistematización, características y fundamentos de cada uno de ellos.
- 3) Homicidios atenuados. Homicidios en estado de emoción violenta y homicidio preterintencional.
- 4) Parricidio circunstanciado y circunstancias extraordinarias de atenuación.
- 5) Homicidio culposo. Su estructura. Agravantes.

III. Instigación y ayuda al suicidio

IV. Homicidio en riña o agresión. Bien jurídico protegido. Concepto de riña y agresión. Estructura del delito. Diferencias y semejanzas con la participación criminal.

**UNIDAD III:
Delitos contra la vida humana dependiente**

I. Aborto. Razones de su especialidad y fundamentos de su punibilidad. Objeto protegido. Figuras penales. Derecho comparado.

II. Agravantes. Abortos profesionales. Tipos. Tentativa impune

**UNIDAD IV:
Delitos contra la incolumidad del cuerpo y la salud de la persona**

I. Lesiones. Bien jurídico protegido. Modos de ataque. Sistematización. Lesiones dolosas. Lesiones leves, graves y gravísimas. Lesiones calificadas y atenuadas. Lesiones culposas. Persecución penal de las lesiones leves.

II. Lesiones en riña y agresión. Bien jurídico protegido. Concepto de riña y agresión. Estructura del delito. Diferencias y semejanzas con la participación criminal (remisión).

**UNIDAD V:
Delitos de peligro contra la vida independiente y la incolumidad del cuerpo o la salud**

I. Abuso de armas. Bien jurídico protegido. Sistematización. Disparo de arma de fuego. Estructura del delito. Agravantes y atenuantes. Agresión simple con toda arma. Estructura del delito. Agravantes y atenuantes.

II. Abandono de personas. Bien jurídico protegido. Sistematización. Colocación en situación de desamparo. Estructura del delito. Abandono a su suerte. Estructura del tipo penal. Agravantes de ambos tipos.

III. Omisión de auxilio. Estructura del tipo penal.

IV. Duelo. Sinopsis.

§ 3. *Delitos contra el honor*

**UNIDAD VI:
Delitos contra el honor**

I. Bien jurídico protegido. Sistematización

II. Injurias. Concepto, medios, aspecto subjetivo. Prueba de la verdad. Injurias recíprocas y en juicio. Injurias equívocas y encubiertas. Manifestaciones del principio de oportunidad.

III. Calumnia. Estructura del delito.

IV. Publicación o reproducción de la calumnia e injuria ajena. Propagación de la injuria o calumnia por la prensa. Retracción.

V. Causas de justificación genéricas y específicas.

VI. Inserción o proporcionamiento de datos falsos en archivos de datos personales.

VII. Delitos contra el honor y la libertad de prensa. Conflicto. El *standard* de la real malicia. La acción penal en los delitos contra el honor.

§ 4. *Delitos contra la integridad sexual*

UNIDAD VII: Delitos contra la integridad sexual

I. Bien jurídico protegido. Sistematización de los tipos penales.

II. Abusos sexuales. Aspecto protegido del bien jurídico. Distintas figuras penales.

III. Agravantes

IV. Abuso sexual por aprovechamiento de la inmadurez de la víctima.

V. Sustracción o retención de una persona para menoscabar su integridad sexual. Bien jurídico protegido. Figura básica y agravantes. Sustracción o retención consentida.

VI. La acción penal que nace de estos delitos. Reglas comunes a estos delitos.

UNIDAD VIII: Delitos contra la integridad sexual (continuación)

I. Aspecto protegido del bien jurídico.

- 1) Promoción y facilitación de la corrupción de menores. Figura básica. Agravantes.
- 2) Promoción y facilitación de la prostitución de menores. Figura básica. Agravantes.
- 3) Promoción y facilitación de la prostitución de mayores de edad. El tipo penal.
- 4) Rufianería. Estructura del delito.

II. ¿Atentados contra la moralidad sexual o al progresivo desarrollo psico-físico sexual y a la autonomía sexual?

- 1) Sosténimiento, administración o regencia ostensible o encubierta de casas de tolerancia.
- 2) Trata de personas. Menores de 18 años. Menores de 13 años. Figura básica. Agravantes. Mayores de 18 años.

III. Ex atentados al pudor público

- 1) Producción. Publicación o distribución de imágenes pornográficas.
- 2) Facilitación del acceso a espectáculos pornográficos y suministro de material pornográfico a menores de 14 años.
- 3) Exhibiciones obscenas. Agravantes. Participación de menores en espectáculos pornográficos.
- 4) La acción penal de estos delitos. Reglas especiales de participación. Reglas comunes a estos delitos.

§ 5. *Delitos contra la libertad*

UNIDAD IX: Delitos contra la libertad individual

I. Bien jurídico protegido. Sistematización.

II. Delitos contra la libertad individual. Reducción a servidumbre o condición análoga. Aspecto protegido del bien jurídico. El tipo penal y la cláusula constitucional. Conducción fuera de las fronteras. Aspecto protegido del bien jurídico.

III. Privación de la libertad individual. El tipo penal. Agravantes. Tortura.

IV. Abusos funcionales. El bien jurídico protegido. Sistema de la ley 14.616. Tipos penales. Tortura. El tipo penal. Agravantes. Conductas omisivas. Agravantes.

V. Atentado contra la tenencia de menores. Bien jurídico protegido. Conductas punibles.

UNIDAD X: Delitos contra la libertad de autodeterminación, de actuación, de información y laboral, contra la intimidad domiciliaria, intimidad y reserva de las comunicaciones

I. Delitos contra la tranquilidad individual y la libertad de determinación. Aspecto protegido del bien jurídico. Amenazas. Tipo penal. Agravantes. Coacción. El tipo penal. Agravantes.

II. Delitos contra el ámbito de intimidad. Aspecto protegido del bien jurídico. Violación de domicilio. Estructura del delito. Subsidiariedad. Allanamiento de domicilio. Las normas constitucionales. Causas de justificación. Aspectos procesales.

III. Violación de secretos. Aspecto protegido del bien jurídico. Objetos protegidos. Sistematización de los tipos penales. Violación del secreto profesional. El tipo penal. El secreto profesional y el deber de denunciar. Acceso ilegítimo o revelación de información secreta obrante en bancos de datos.

IV. Delitos contra la libertad de actuación y de información. Delitos contra la libertad de trabajo y asociación, de reunión. De prensa. La norma constitucional. Libertad de prensa y delito de imprenta.

§ 6. *Delitos contra la propiedad*

UNIDAD XI:

Delitos contra la propiedad consistentes en apoderamientos ilegítimos de muebles o el uso de la coacción

I. La propiedad como bien jurídico protegido. Noción constitucional, civil y penal de propiedad. Propiedad común. Sistematización del título.

II. Hurto. Aspecto protegido del bien jurídico. Estructura del tipo penal. Momento consumativo. Agravantes. Causa de justificación específica.

III. Robo. Aspecto protegido del bien jurídico. Objeto del delito. El tipo penal. Agravantes.

IV. Extorsión. Aspecto protegido del bien jurídico. El tipo penal. Extorsión común, de documentos, chantaje, secuestro extorsivo, sustracción de cadáveres.

UNIDAD XII:

Delitos contra la propiedad consistentes en defraudaciones, abusos de la situación, apoderamiento de inmuebles y daños

I. Estafa y otras defraudaciones. Aspecto protegido del bien jurídico. Estafa genérica. Conceptos de ardid y engaño. Estafas especiales. Los tipos penales. Su estructura. Agravantes. Situaciones especiales. Causa de justificación específica.

II. El delito de usura. Aspecto protegido del bien jurídico. Objeto. Tipos penales. Agravantes.

III. Quebrados y otros deudores punibles. Aspecto protegido del bien jurídico. Los tipos penales. Nociones generales.

IV. Usurpación. Aspecto protegido del bien jurídico. Objetos. Los tipos penales.

V. Daño. Aspecto protegido del bien jurídico. Estructura del tipo penal. Agravantes. Causa de justificación específica.

§ 7. *Delitos contra el estado civil y la identidad de la persona*

UNIDAD XIII: Delitos contra el estado civil y la identidad de la persona

I. Bien jurídico protegido. Sistematización.

II. Matrimonios ilegales. Aspecto protegido del bien jurídico. Matrimonio ilegal bilateral y unilateral. Simulación de matrimonio. Estructura de los tipos penales. Autorización de un matrimonio ilegal. Tipo doloso y tipo culposo. Responsabilidad de los representantes legales del menor. Conducta punible.

III. Supresión y suposición del estado civil. Aspecto protegido del bien jurídico. Supresión del estado civil de mayores y menores. Conductas delictivas. Suposición del estado civil. Facilitación, promoción e intermediación en esos delitos.

IV. Incumplimiento de los deberes de asistencia familiar. Aspecto protegido del bien jurídico. Estructura del delito. Acción penal.

V. Impedimento de contacto de menores con sus padres no convivientes.

§ 8. *Delitos contra la seguridad de la Nación y los poderes públicos y el orden constitucional*

UNIDAD XIV: Delitos contra la seguridad de la Nación, contra los poderes públicos y el orden constitucional

I. Delitos contra la seguridad de la Nación. Lineamientos básicos

1) Bien jurídico protegido.

2) Atentados contra la seguridad externa. Traición. Estructura del delito. Sentido del artículo 119 de la Constitución Nacional. Agravantes. Traición indirecta. Conspiración para la traición. Causa de justificación específica.

3) Delitos que comprometen la dignidad de la Nación. Violación de compromisos internacionales. Violación de inmunidades diplomáticas. Menosprecio de símbolos nacionales. Infidelidad diplomática.

II. Delitos contra los poderes públicos y el orden constitucional. Lineamientos básicos.

1) Bien jurídico protegido. Sistematización del título. Carácter de la delincuencia. Delitos políticos y por causas políticas. La norma constitucional.

2) Atentado al orden constitucional y la vida democrática. Alzamiento armado nacional. El tipo penal. Elemento subjetivo. Agravantes. Amenaza de comisión de un atentado armado nacional. Penalidades. Concesión de poderes tiránicos. La norma constitucional. Precedentes históricos. Las figuras penales protectoras del sistema democrático. Violación al patronato. Reglas de la prescripción de la acción penal que nace de estos delitos. La disposición constitucional.

3) Sedición. La normativa constitucional. Los tipos penales: sedición propiamente dicha, armamento de una provincia contra otra. Motín. Su recepción en la Constitución Nacional. El tipo penal: motín usurpatorio de los derechos de petición, motín impeditivo de la ejecución de las leyes y las resoluciones públicas.

4) Figuras accesorias. Conspiración para la rebelión y la sedición. El tipo penal. Seducción de tropas y usurpación o retención de mando. El tipo penal. Elemento subjetivo. Agravante. Infracción al deber de resistencia.

5) Reglas de punibilidad. Manifestación del principio de oportunidad.

§ 9. *Delitos contra la administración y la fe públicas*

UNIDAD XV:

Delitos que lesionan el ejercicio de la función pública, que lesionan o perturban la represión delictiva o que lesionan la seguridad de objetos o documentos entregados a la custodia oficial

I. Bien jurídico protegido. Sistematización del título.

II. Conductas que lesionan el ejercicio de la función pública. Atentado contra la autoridad. El tipo penal. Agravantes. Resistencia a la autoridad. Desobediencia. Aspecto del ejercicio funcional que lesionan cada una de estos delitos.

III. Conductas que lesionan o perturban la represión delictiva. Encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. Presupuestos del delito. Los tipos penales. Causa de justificación específica. Falsa denuncia. El tipo penal. Evasión y favorecimiento de la evasión. Los tipos penales. Aspecto funcional lesionado. Agravante. Falso testimonio. El tipo penal. Agravantes. Aspecto de la función pública lesionado.

IV. Violación de sellos y documentos. Aspecto funcional que lesionan. Los tipos penales.

UNIDAD XVI:

Delitos que lesionan la titularidad y legalidad de la función pública o que la corrompen

I. Conductas que lesionan la titularidad y legalidad del ejercicio de la función pública. Usurpación de autoridad. Ejercicio ilegal de una profesión para la que se requiere habilitación especial. Usurpación de títulos y honores. Aspectos de la función que lesionan. Las figuras delictivas. Omisión de actos de oficio.

II. Conductas corruptoras de la función pública. Cohecho y tráfico de influencias. Aspecto protegido del bien jurídico. Concepto de funcionario público. Acciones típicas. Agravantes. Exacciones ilegales. Aspecto protegido del bien jurídico. El tipo penal. Concusión. Negociaciones incompatibles con la función pública. Aspecto protegido de la función pública. La figura penal. Prevaricato. Prevaricato del abogado o mandatario. Sujetos equiparados. Malversación de caudales públicos. Aspecto protegido de la función pública. La figura penal. Peculado de bienes y servicios. Enriquecimiento ilícito de funcionarios público. Aspecto protegido del bien jurídico. La figura penal. Carga de la prueba.

UNIDAD XVII:

Delitos contra la fe pública

I. Bien jurídico protegido. Sistematización de los tipos penales.

II. Falsificación de moneda, billetes de banco, títulos al portador y documentos de crédito. Aspecto protegido del bien jurídico. Objeto resguardado. Instrumentos equiparados a moneda. Las figuras penales.

III. Falsificación de sellos, timbres y marcas. Aspecto protegido del bien jurídico. Objetos sobre los que recae la protección legal. Nociones generales.

IV. Falsedad documental. Aspecto protegido del bien jurídico. Concepto de documento. Instrumentos públicos y privados. Las figuras penales: 1) Falsedad material. Agravantes; 2) Falsedad ideológica; 3) Certificado médico falso; 4) Supresión y destrucción documental; 5) Uso de instrumento público falso o adulterado; 6) Falsedad de las facturas conformadas; 7) Fabricación, introducción y conservación de materias e instrumentos destinados a la falsificación. Esquema

V. Fraudes a la industria y al comercio. Aspecto protegido del bien jurídico. Esquema.

VI. Delitos relacionados con la emisión de cheques. Las figuras penales. Aspecto protegido del bien jurídico. Concepto de cheque.

§ 10. *Delitos contra el orden y la seguridad públicas*

UNIDAD XVIII: Delitos contra el orden público

I. El bien jurídico protegido. Sistematización.

II. Instigación a cometer delitos. La figura penal. Aspecto protegido del bien jurídico. Diferencia con la instigación como forma de participación criminal. Momento consumativo.

III. Asociación ilícita. La figura penal. Agravantes.

IV. Instigación a la violencia colectiva. Conducta punible. Objeto protegido.

V. Apología del delito. Figura penal.

UNIDAD XIX: Delitos contra la seguridad pública

I. Bien jurídico protegido. Concepto de peligro. Peligro común. Peligro abstracto. Peligro concreto. Sistematización del contenido del título. Objetos sobre los que recae la protección legal. Medios. Conceptos.

II. Incendio y otros estragos. Delitos contra la seguridad de los medios de transporte y de comunicación. Piratería.

III. Delitos contra la salud pública. Bien jurídico protegido. Concepto de salud. Concepto de salud pública. Figuras penales. Contenido conceptual. El delito de contagio venéreo. Tenencia, suministro o prescripción indebida de sustancias estupefacientes.

Estupefacientes. Las figuras penales. Concepto de estupefaciente. Ejercicio ilegal del arte de curar. Figuras penales. Concepto de habitualidad. Sanción especial para funcionarios o profesionales.

V. PRECISIONES

1°. Se excluyen del programa los números de leyes por dos motivos. Las leyes pueden ser modificadas por otras leyes lo que tornaría el programa una cuestión de moda con la misma movilidad que la ley. En segundo lugar, porque marca una clara tendencia vinculada con el positivismo jurídico, por encima del estudio científico dogmático.

2°. Se descarta lo vinculado a propiedad intelectual. Ley nacional n° 11723 y protección legal del software, pues es materia propia del Derecho penal económico y leyes especiales.

3°. Se deja afuera, también, las unidades XX y XXI del programa anterior. La primera porque su contenido es la materia propia del Derecho penal económico. La segunda, vinculada a crímenes contra la humanidad, por estimar que su origen y fundamentos es una cuestión propia de la parte general del Derecho penal.

4°. Hasta que se diagrama e institucionalice la asignatura Derecho penal económico y leyes especiales, se promoverá la realización de seminarios complementarios y opcionales destinados a brindar los contenidos de dicha materia.

5°. Se alude, por último, a “esquema”, “sinopsis”, “lineamientos”, en algunos sectores, marcando de este modo una prelación en cuanto a los contenidos a desarrollar prioritaria y prevalecientemente en clase y aquellos sectores cuya elaboración quedarán al trabajo de investigación paralelo del educando y a la evaluación y corrección progresiva del docente.

VI. BIBLIOGRAFÍA GENERAL

1°. Manual de Cátedra

La Cátedra “A” ha desarrollado, a través de sus integrantes y docentes invitados, los contenidos básicos de la asignatura en un Manual de Cátedra:

Derecho Penal. Parte Especial, dir. FABIÁN I. BALCARCE, Lerner, Córdoba, 2007, 2 tomos. Tomo I: **Dogmática**. Tomo II: **Subsunción**.

Autores: GUSTAVO A. AROCENA; FABIÁN I. BALCARCE; CARLOS CASAS NÓBLEGA (h); ROMINA CRISTINI; PEDRO DESPOUY; ERNESTO FERREYRA; ERNESTO GAVIER; JORGE A. GONZÁLEZ; GERARD GRAMÁTICA; GUSTAVO ISPANI; MARÍA JOSÉ LÓPEZ; CECILIA LÓPEZ ARIZA; GUSTAVO MARTIN; JOSÉ LUIS ORTIZ; VÍCTOR F. REINALDI; MARÍA CELESTE RINALDONI; EUCLIDES RIVERA; MARÍA FLORENCIA ROBLEDO; ESTEBAN RONCAGLIA; VÍCTOR SAIZ; MAURICIO SANZ; MARÍA CECILIA SIMANCAS; MARCOS VILLARRUEL.



2º. Tratados

- AUTORES VARIOS, *Estudio de las figuras delictivas*, dir. Daniel P. Carrera, Advocatus, Córdoba, 1994.
- BUOMPADRE, Jorge, *Derecho Penal. Parte Especial*, Mave, Corrientes, 2003.
- CARRARA, Francesco, *Programa del curso de Derecho Criminal dictado en la Real Universidad de Pisa*, trad. S. Soler – R. Núñez – E. Gavier, Depalma, 1944.
- DONNA, Edgardo A., *Derecho Penal. Parte Especial*, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2003.
- FONTÁN BALESTRA, Carlos, *Tratado de Derecho Penal. Parte Especial*, 6ª Edición, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1969.
- GÓMEZ, Eusebio, *Tratado de Derecho Penal*, CAE, Buenos Aires, 1939- 1942.
- GONZÁLEZ ROURA, Octavio, *Derecho Penal*, Abeledo, Buenos Aires, 1925.
- LEVENE (h), Ricardo, *Manual de Derecho Penal. Parte Especial*, Zavalía, Buenos Aires, 1978.
- MANZINI, Vincenzo, *Tratatto di diritto penale italiano*, Utet, Milano, 1937.
- NÚÑEZ, Ricardo, *Derecho penal argentino*, Eba, Buenos Aires, 1959 –1967.
- SOLER, Sebastián, *Derecho Penal Argentino*, 3ª Edición, Tea, Buenos Aires, 1970.

3º. Códigos comentados

- AUTORES VARIOS, *Comentarios al Nuevo Código Penal*, dir. Gonzalo Quintero Olivares, Aranzadi, Pamplona, 1996.
- BREGLIA ARIAS, Omar – GAUNA, Omar R., *Código Penal y Leyes Complementarias. Comentado, anotado y concordado*, 3ª Edición, Astrea, Buenos Aires, 1994.
- ESTRELLA, Oscar A. y GODOY LEMOS, Roberto, *Código Penal. Parte Especial. De los delitos en particular*, Hammurabi, Buenos Aires, 1995.
- LAJE ANAYA, Justo – GAVIER, Enrique, *Notas al Código Penal Argentino*, Lerner, Córdoba, 1994-1996.
- MALAGARRIGA, Carlos, *Código Penal Argentino*, 1927.
- ODERIGO, Mario, *Código Penal anotado*, Buenos Aires, 1948.

4º. Libros de estudio

- BACIGALUPO, Enrique, *Estudios sobre la parte especial del Derecho Penal*, Akal/Iure, Madrid, 1991.
- CREUS, Carlos, *Derecho Penal. Parte Especial*, 6ª Edición, 2ª reimpresión, Astrea, Buenos Aires, 1999.
- DAYENOFF, David E., *Derecho Penal. Parte Especial*, García Alonso, Buenos Aires, 2003.
- MEZGER, Edmund, *Derecho penal. Parte Especial. Libro de Estudio*, Eba, Buenos Aires, 1958.

MUÑOZ CONDE, *Derecho Penal. Parte Especial*, 12ª Edición, tirant lo blanch, Valencia, 1999.

TERÁN LOMAS, Roberto, *Derecho Penal. Parte Especial*, Astrea, Buenos Aires, 1983.

5º. Manuales

FONTÁN BALESTRA, Carlos, 15ª Edición, act. Guillermo Ledesma, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1998.

NÚÑEZ, Ricardo, *Manual de Derecho Penal. Parte Especial*, 2ª Edición, act. Víctor F. Reinaldi, Lerner, Córdoba, 1999.

VII. BIBLIOGRAFÍA ESPECÍFICA

Unidad I: Rosal, Juan del, *Reflexiones sobre el estudio de la parte especial del derecho penal* en “Estudios penales”, Madrid, 1948.

Unidad II: García Marañón, Ernesto, *Homicidio simple y homicidio agravado*, Universidad, Buenos Aires, 1980; Jiménez de Asúa, Luis, *Libertad de amar y derecho a morir*, Depalma, Buenos Aires, 1984; Laje Anaya, Justo, *Homicidios calificados. Sistematización jurisprudencial y doctrinal*, Depalma, Buenos Aires, 1970; Levene, Ricardo, *El delito de homicidio*, Depalma, 1977; López Bolado, Jorge, *Los homicidios calificados (art. 80 del Código Penal)*, Plus Ultra, Buenos Aires, 1975; Peña Guzmán, Gerardo, *El delito de homicidio emocional*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1969; Terragni, Marco, *Homicidio y lesiones culposas*, Varela, Bernardo, *Homicidio simple*, Lerner, Buenos Aires-Córdoba, 1969

Unidad III: Aquino, Pedro, *Aborto, lesiones, duelo y otros delitos* en Levene (h), “Manual de Derecho Penal. Parte Especial”, Zavalía, Buenos Aires, 1978; García Maañón, Ernesto, *Aborto e infanticidio*, Universidad, Buenos Aires, 1982; García Maañón, Ernesto – Basile, Alejandro, *Aborto e infanticidio. Aspectos jurídicos y médico-legales*, Universidad, Buenos Aires, 1990; Pelossí, Dener, *Problemática en el delito de aborto e infanticidio*, Lerner, Buenos Aires – Córdoba, 1976.

Unidad IV: Aquino, Pedro, *Aborto, lesiones, duelo y otros delitos* en Levene (h), “Manual de Derecho Penal. Parte Especial”, Zavalía, Buenos Aires, 1978; Terragni, Marco, *Homicidio y lesiones culposas*; Núñez, Ricardo, *Calificación y escala penal aplicables a la conducta de quien, en estado de emoción violenta excusable, lesiona levemente a su cónyuge* en LL, 35-616

Unidad V: Aquino, Pedro, *Aborto, lesiones, duelo y otros delitos* en Levene (h), “Manual de Derecho Penal. Parte Especial”, Zavalía, Buenos Aires, 1978; Pacheco, Joaquín, *Del duelo. Su origen. Su historia. Su examen según los buenos principios* en “Estudios de

Derecho Penal. Lecciones pronunciadas en el Ateneo de Madrid, 1939 y 1940, Tello, Madrid, 1887.

Unidad VI: Calandra, Roberto, *Calumnias e injurias*, La Ley, Buenos Aires, 1982; Catucci, Silvina G., *Calumnias e injurias*, Ediar, Buenos Aires, 1982; Ghione, Ernesto, *Constituye calumnia la falsa imputación de un delito de acción pública aunque ésta no proceda en el caso concreto* en la LL, 108-1000; Peco, José, *Delitos contra el honor. Calumnia, injuria y difamación* en “Revista Jurídica de Ciencias Sociales”, Buenos Aires, 1936; Ramos, Juan, *Los delitos contra el honor*, Jesús Menéndez, Buenos Aires, 1943;

Unidad VII: Arocena, Gustavo, *Delitos contra la integridad sexual*, Advocatus, Córdoba, 2001; Arocena, Gustavo – Bouvier, Hernán, *Sobre la fellatio in ore*, Advocatus, Córdoba, 2000; Clemente, José Luis, *Abusos sexuales*, Lerner, Córdoba, 2000; Fontán Balestra, Carlos, *Delitos sexuales*, Depalma, Buenos Aires, 1945; Gavier, Enrique, *Delitos contra la integridad sexual*, Lerner, Córdoba, 1999; Moras Mom, Jorge, *Los delitos de violación y corrupción*, Ediar, Buenos Aires, 1971; Sproviero, Juan H., *Delito de violación*, Astrea, Buenos Aires, 1996; Vázquez Rossi, Jorge, *Lo obsceno. Límites a la intervención penal*, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 1985;

Unidad VIII: Fontán Balestra, Carlos, *Delitos sexuales*, Depalma, Buenos Aires, 1945; Rosasco, Marcelo, *Lucha contra la obscenidad* en JA, 1959-III-431,

Unidad IX: Moras Mom, Jorge – Damianovich, Laura, *Delitos contra la libertad*, Ediar, Buenos Aires, 1972; Reinaldi, Víctor, *El delito de tortura*, Depalma, Buenos Aires, 1986; Tarrío, Mario – Huerta Petite, José, *Torturas, detenciones y apremios ilegales (los arts. 144 bis a 144 quinto del Código Penal argentino)*, Lerner, Buenos Aires, 1985;

Unidad X: Breglia Arias, Omar, *El delito de violación de domicilio*, Depalma, Buenos Aires, 1968; *Protección penal y procesal del secreto profesional*, Colegio de Magistrados, Santa Fe, 1971; .

Unidad XI: Carrera, Daniel, *Hurto de objetos de viajeros*, Lerner, Buenos Aires-Córdoba, 1968; Chiappini, Julio, *Hurtos y hurtos agravados*, Zeus, Rosario, 1982; Cossio, Raúl, *El delito de robo. Reformas introducidas al capítulo II del Título VI, libro II del Código Penal por la ley 17.567*, LL, 132-1368; *Los delitos contra la propiedad en la reforma penal de la ley 17.567*, Universidad Nacional del Litoral, Santa Fe, 1968; Reinaldi, Víctor, *Delincuencia armada*, Mediterránea, Córdoba, 2002.

Unidad XII: Bacigalupo, Enrique, *Estafa de seguro. Apropiación indebida*, Panedille, Buenos Aires, 1971; Bacigalupo Enrique, *Estudios jurídicos penales sobre insolvencia y delito*, Depalma, Buenos Aires, 1970; Carrera, Daniel, *Defraudación por infidelidad o abuso*, Astrea, Buenos Aires, 1973; Chiappini, Julio, *La “estafa parraprocesal”*, Astrea, Buenos Aires, 1981; Creus, Carlos, *Quebrados y otros deudores*, Astrea, Buenos Aires, 1993; Damianovich, Laura, *El delito de usura*, Ediar, Buenos Aires, 1971; .Etkin, Alberto, *La estafa por venta de cosa ajena*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1962; Finzi, Conrado,

Estafa y otros fraudes, Depalma, Buenos Aires, 1961; García, Luis – Llerena, Patricia, *Criminalidad de empresa, responsabilidad penal de los directivos de sociedades comerciales y de entidades financieras*, Ad-Hoc, Buenos Aires, 1990; Hendler, Edmundo, *La responsabilidad de los directivos de entidades financieras*, Depalma, Buenos Aires, 1982; Hermelo (h), Oscar, *La tarjeta de crédito en el derecho penal*, Pensamiento Penal, Buenos Aires, 1985; Irurzún, Víctor – Luque, Clodomiro – Rossi, Héctor, *El ardid en la estafa*, Lerner, Córdoba-Buenos Aires, 1968; Laje Anaya, Justo, *Quebrados y otros deudores punibles*, Depalma, Buenos Aires, 1967; Lascano (h), Carlos, *El delito de estafa procesal* en “Cuaderno del Departamento de Derecho Penal y Criminología” – Nueva serie, n° 1, 1995, Lerner, Córdoba; Masnatta, Héctor – Bacigalupo, Enrique, *Negocio usurario: ilícito civil y delito de usura*, Zavalía, Buenos Aires, 1972; Millán, Alberto, *Los delitos de administración fraudulenta y desbaratamiento de derechos acordados*, Cooperadora de Derecho y Ciencias Sociales, 1976; Moras Mom, Jorge, *El delito de insolvencia fraudulenta*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1966; Núñez, Ricardo C., *Usurpación, despojo y turbación de la posesión* en LL, 77-610; Núñez, Ricardo, “Iniusta petitio”. *falsedad ideológica y estafa procesal* en LL, 63-718; Ojeda Gómez, Julio, *Los “ bienes de uso público ” a que se refiere el artículo 184, inc. 5° del Código Penal* en JA, 1948-III-64, secc. Doctrina; Palacio Laje, Carlos, *Delitos de vaciamiento de empresas*, Lerner, Córdoba, 2002; Romero, Gladys, *Los elementos del tipo de estafa*, Lerner, Buenos Aires – Córdoba, 1985; Rubianes, Carlos – Rojas Pellerano, Héctor, *El delito de usurpación*, Editorial Bibliográfica Argentina, Buenos Aires, 1960; Sosa Arditi, Enrique, *Tarjeta de crédito*, Astrea, Buenos Aires, 1992; Spolansky, Norberto, *La estafa y el silencio*, Panedille, Buenos Aires, 1969; Terán Lomas, Roberto, *El tipo legal del artículo 173, inciso 2° del Código Penal* en “Revista del Colegio de Abogados”, Rosario, 1945; Ure, Ernesto, *El delito de apropiación indebida*, Ideas, Buenos Aires, 1947; Ure, Ernesto, *El engaño en el delito de venta de cosa ajena* en LL, 14-42, secc. Doctrina; Zaffaroni, Eugenio, *Circunvencción o abuso de menores e incapaces*, Ediar, Buenos Aires, 1996.

Unidad XIII: Fernández Sessarego, Carlos, *Derecho a la identidad personal*, Astrea, Buenos Aires, 1992; Gutiérrez, Delia, *El derecho a la identidad y sus límites* en LL, 23/02/1999; Sproviero, Juan H., *Responsabilidad penal del divorcio vincular*, Ábaco, Buenos Aires, 1988; Díaz Reyna, Marcos, *Delitos que comprometen la paz y dignidad de la Nación* en “Estudios de las Figuras Delictivas”, dir. Daniel P. Carrera, Advocatus, Córdoba, 1995; Millán, Alberto, *El delito de infidelidad diplomática* en “Revista de Derecho Penal y Criminología” n° 2, La Ley, Buenos Aires, 1969.

Unidad XIV: Ciafardini, Juan, *Los delitos políticos en el Código de Justicia Militar* en “Cuadernos de los Institutos”, F.D.C.S., U.N.C., D.G.P., Córdoba, 1973, n° 74; de Olazábal, Julio, *Atentados al orden constitucional y a la vida democrática. Torturas*, Panamericana, Santa Fe, 1984; Padilla, Miguel, *Un positivo pero insuficiente intento. La ley de protección del orden constitucional y de la vida democrática* en ADLA, 1984, C-3679.

Unidad XV: Creus, Carlos, *Delitos contra la administración pública*, Astrea, Buenos Aires, 1981; Fontán Balestra, Carlos, *El delito de falsa denuncia*, Depalma, Buenos Aires,

1952; Gavier, Ernesto, *El delito de falsa denuncia*, separata del “Boletín de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba”, año XXII, n° 314, 1958; Levene (h), Ricardo, *Delito de falso testimonio*, Depalma, Buenos Aires, 1978; Millán, Alberto, *El delito de encubrimiento*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1970; Villada, Jorge, *Delitos contra la función pública*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1999.

Unidad XVI: Carrera, Daniel, *Peculado. De bienes públicos y de trabajos o servicio*, Depalma, Buenos Aires, 1968; Creus, Carlos, *Delitos contra la administración pública*, Astrea, Buenos Aires, 1981; Ramos Mejía, Enrique, *El delito de concusión. Exigencia de dádivas en el ámbito de la función pública*, Depalma, Buenos Aires, 1963; Sancinetti, Marcelo, *El delito de enriquecimiento ilícito del funcionario público*, Ad-Hoc, Buenos Aires, 1994; Villada, Jorge, *Delitos contra la función pública*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1999

Unidad XVII: Baigún, David – Tozzini, Carlos, *El bien jurídico tutelado en la falsedad documental* en “Doctrina Penal”, 1978-531; Baigún, David –Tozzini, Carlos, *La falsedad documental en la jurisprudencia (elementos comunes a todos los tipos* en “Pensamiento Jurídico”, 1982, p. 74; Baigún, David – Tozzini, Carlos, *La falsificación de instrumentos privados* en “Doctrina Penal”, 1981-279; Baigún David – Tozzini, Carlos, *Los conceptos de documento e instrumento público en la jurisprudencia penal* en “Doctrina penal”, 1980-23; Blasco Fernández de Moreda, Francisco, *En torno a la “creación imitativa de algo jurídicamente trascendente”, la “imitación de firmas” y el “perjuicio”, cual requisitos típicos del delito de falsificación de documentos a la orden (arts. 292 y 297, Cód. Penal)* en LL, 81-473; Blasco Fernández de Moreda, Francisco, *Supresión o destrucción de documento. Delito o tentativa imposible. Impedimento o estorbo a funcionario en el ejercicio de su función* en LL, 79-748; Borinsky, Carlos, *Derecho penal del cheque*, Astrea, Buenos Aires, 1972; Cafure de Batistelli, María, *La “imitatio” como requisito en la falsedad documental* en “Cuadernos de los Institutos”, DGP, FDCS, UNC, 1975, n° 126; Carnelli, Lorenzo, *El perjuicio de la falsificación de documento privado ¿es una condición objetiva de punibilidad?* en “Revista de Derecho Penal”, 1945, n° 4; Carrera Daniel, *Falsificación de documentos destinados a acreditar la identidad de las personas. Ley 20.642*, JA, secc. Doctrina, 1974-778; Carreras Eduardo, *El perjuicio en el delito de falsedades documentales* en JA, 16-517; Creus, Carlos, *Falsificación de documentos en general*, Astrea, Buenos Aires, 1993; de la Rúa, Jorge, *El nuevo régimen penal del cheque*, Lerner, Buenos Aires, 1968; García Zavalía, Rafael, *Las falsedades documentales en el proyecto argentino de Código Penal* en LL, 11-80; Genócrates, *El delito de adulteración de documento* en LL, 127-442; Genócrates, *El destino probatorio del documento y la falsedad ideológica* en LL, 139-704; Genócrates, *La posibilidad de perjuicio en la falsedad documental* en LL, 146-75; Herrera, Lucio, *Uso de documento adulterado* en “Revista de Derecho Penal y Criminología”, 1969, n° 2; Millán, Alberto, *Nuevo régimen del cheque*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1966; Núñez, Ricardo, “*Iniusta petitio*”. *falsedad ideológica y estafa procesal* en LL, 63-718; Pessagno, Hernán, *Falsificación de cheques y falsificación de endosos* en “Anuario del Instituto de Derecho Penal y Criminología”, Universidad de Buenos Aires, 1953, n° 3; Pessagno, Hernán, *Los fraudes al comercio y a la*

industria, Ideas, Buenos Aires, 1944; Righi, Esteban, *Delitos por emisión ilegal de cheques*, Hammurabi, Buenos Aires, 1997; Romero Soto, Luis, *La falsedad documental*, Temis, Bogotá, 1960; Rotman, Edgardo, *Los fraudes al comercio y a la industria*, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1974; Sandro, Jorge, *La calidad del autor en la falsedad ideológica* en “Doctrina Penal”, 1982-145; Sandro, Jorge, *Relevancia jurídico-penal de la falsificación del cheque de viajero* en JA, 28-1975-201; Terán Lomas, Roberto, *El cheque ante el Derecho penal*, Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 1978; Terragni, Marco A., *El cheque*, Hammurabi, Buenos Aires, 1985; Valerga Araoz, Jorge, *Falsificación de documento privado con firma no imitativa* en “Doctrina Penal”, 1982-189; Valotta, Marcelo, *Comentario sobre jurisprudencia relativa a falsedades documentales: material, ideológica e impropia* en “Revista de Derecho Penal y Criminología”, 1968, n° 4; Varela, Bernardo, *El concepto de documento en el artículo 292 del Código Penal* en “Cuadernos de los Institutos”, FDCS, UNC, DGP, n° 77, 1963;

Unidad XVIII: Vera Barros, Oscar, *Delitos contra el orden público*, Lerner, Córdoba, 2002;

Unidad XIX: Somoza, Lucio, *Delitos contra la seguridad común* en “Manual de Derecho Penal. Parte Especial”, dir. Ricardo Levene (h), Zavalía, Buenos Aires, 1978.

V. METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA

La «idea fuerza» del presente Programa es la incorporación, como método de enseñanza, de herramientas vinculadas con la activa participación del educando. El Derecho penal, Parte especial, es un sector abonado para la introducción de técnicas, tales como el estudio mediante el método de casos, la elaboración dialógica de conceptos, el taller, el seminario, etc. Se pretende, de esta manera, relativizar la clase magistral, destinando su potencial a los rasgos teóricos esenciales de la asignatura y a la facilitación de herramientas, prescindiendo de ella en los demás casos. Es sorprendente ver la poca inserción que tiene el fenómeno del video en las clases del Derecho penal, Parte especial, aun cuando la cinematografía, la televisión, como reflejos propios de la realidad, presentan casos paradigmáticos de figuras delictivas trascendentales.

Es por lo expuesto que, ante la variedad de posibilidades de enseñanza, las clases magistrales se reducen al cincuenta por ciento (50%) del total horario asignado para el estudio de la disciplina. Su función será:

- 1) Transmitir al alumno los conocimientos teóricos básicos para la aprobación de la asignatura, en forma sistematizada;
- 2) Facilitar el conocimiento al alumno, transfiriendo la información procurando un adecuado nivel de neutralidad y objetividad, las cuales permitan al alumno formarse su propia opinión sobre la temática;

- 3) Brindar aquella información que no consta –esencialmente por su actualidad- en el material de estudio.
- 4) Reducir barreras impeditivas de acercamiento docente-alumno;
- 5) Estimular la crítica, la construcción y la imaginación del educando en el proceso enseñanza-aprendizaje. De hecho esto exige un profesor tolerante y democrático.
- 6) Actualizar continuamente el libro de estudio a partir de los consensos y disensos fundados, existentes entre los componentes de la Cátedra, pero teniendo como horizonte una clara exposición para el educando.

El resto del curso (50%) se dedicará a la denominada enseñanza dialéctica del Derecho. Bajo la dirección del docente a cargo, los educandos realizarán su propia investigación y construcción de la materia. Se apelará constantemente al uso de guías prácticas. Existirá en cada estudiante un autoformador en cuyo perímetro se ejercerá la docencia para facilitarle el camino a su objetivo. A fin de garantizar esta metodología el alumno deberá:

- 1) Estudiar previamente a la clase la información que se discutirá;
- 2) Comprender el material teórico a través de su utilización práctica;

V. EVALUACIÓN

El sistema de evaluación seleccionado pretende evitar educandos repetidores de información teórica y prioriza la capacidad de comprensión, discernimiento y elaboración propias del estudiante. Para ello las evaluaciones, tanto teóricas como prácticas, deberán tener un formato acorde a la pretensión de sustituir la mala costumbre del repetir, por el pensar. En el texto deberá quedar claro –sin perjuicio de la notificación previa, al inicio de clases- del método de corrección y los objetivos que se persiguen con tal muestreo, ora parcial, ora total.

1) Alumnos regulares:

A) A los efectos de la **regularización** de la materia se prevé:

- a) Aprobación de exámenes parciales de acuerdo a la reglamentación vigente.
- b) Asistencia a clase en la medida dispuesta por las reglamentaciones.

B) A los fines de la **aprobación**:

Se deberá cumplimentar con un examen oral de acuerdo a la reglamentación vigente.

2) La Cátedra promoverá el sistema de **promoción**, para lo cual el alumno deberá:

Aprobar dos pruebas parciales, comprensivas de toda la materia, con una nota de siete (7) o superior y un examen integrador a través de un programa de contenidos mínimos con el mismo puntaje.

3) La asignatura para ser aprobada en la condición de **libre** exige:

A) Un examen escrito previo a aprobar con un mínimo de cuatro (4) de acuerdo a programa específico de casos.

B) Posterior examen oral, también a aprobar con un mínimo de cuatro (4), a rendir con el programa teórico de la asignatura.

VI. CRONOGRAMA

CRONOGRAMA DE DICTADO DE CLASES	
<i>Asignatura:</i> DERECHO PENAL II – PARTE ESPECIAL - Cátedra “A.” Año 2005 Semestre: primero	

Clase n°	Hora	Fecha	Unidad	Tema a desarrollar
1.	1 ^a	/	I	Introducción al estudio de la Parte Especial del Derecho Penal
	2 ^a		I	Introducción al estudio de la Parte Especial del Derecho Penal
2.	1 ^a	/	II.	Delitos contra la vida humana independiente
	2 ^a		II	Delitos contra la vida humana independiente

Clase n°	Hora	Fecha	Unidad	Tema a desarrollar
3.	1 ^a	/	II	Delitos contra la vida humana independiente
	2 ^a		III	Delitos contra la vida humana dependiente
4.	1 ^a	/	IV	Delitos contra la incolumidad del cuerpo y la salud de la persona
	2 ^a		IV	Delitos contra la incolumidad del cuerpo y la salud de la persona
5.	1 ^a	/	V	Delitos de peligro contra la vida independiente y la incolumidad del cuerpo o la salud
	2 ^a		VI	Delitos contra el honor
6.	1 ^a	/	VI	Delitos contra el honor
	2 ^a		VII	Delitos contra la integridad sexual
7.	1 ^a	/	VII	Delitos contra la integridad sexual
	2 ^a		VIII	Delitos contra la integridad sexual (continuación)
8.	1 ^a	/	VIII	Delitos contra la integridad sexual (continuación)
	2 ^a		VIII	Delitos contra la integridad sexual (continuación)
9.	1 ^a	/	IX	Delitos contra la libertad individual
	2 ^a		IX	Delitos contra la libertad individual
10.	1 ^a	/	IX	Delitos contra la libertad individual
	2 ^a		X	Delitos contra la libertad de autodeterminación, de actuación, de información, laboral, contra la intimidad domiciliaria, intimidad y reserva de las comunicaciones
11.	1 ^a	/	X	Delitos contra la libertad de autodeterminación, de actuación, de información, laboral, contra la intimidad domiciliaria, intimidad y reserva de las comunicaciones
	2 ^a		I a X	Repaso general
12.	1 ^a	/	I a X	Primer Parcial
	2 ^a		XI	Delitos contra la propiedad consistentes en apoderamientos ilegítimos de muebles o el uso de coacción
13.	1 ^a	/	XI	Delitos contra la propiedad consistentes en apoderamientos ilegítimos de muebles o el uso de coacción



Clase n°	Hora	Fecha	Unidad	Tema a desarrollar
	2 ^a	/	XI	Delitos contra la propiedad consistentes en apoderamientos ilegítimos de muebles o el uso de coacción
14.	1 ^a	/	XII	Delitos contra la propiedad consistentes en defraudaciones, abusos de confianza, de la situación o apoderamiento de inmuebles
	2 ^a		XII	Delitos contra la propiedad consistentes en defraudaciones, abusos de confianza, de la situación o apoderamiento de inmuebles
15.	1 ^a	/	XII	Delitos contra la propiedad consistentes en defraudaciones, abusos de confianza, de la situación o apoderamiento de inmuebles
	2 ^a		XIII	Delitos contra el estado civil y la identidad de las personas
16.	1 ^a	/	XIII	Delitos contra el estado civil y la identidad de las personas
	2 ^a		XIII	Delitos contra el estado civil y la identidad de las personas
17.	1 ^a	/	XIV	Delitos contra la seguridad de la Nación, contra los poderes públicos y el orden constitucional
	2 ^a		XIV	Delitos contra la seguridad de la Nación, contra los poderes públicos y el orden constitucional
18.	1 ^a	/	XIV	Delitos contra la seguridad de la Nación, contra los poderes públicos y el orden constitucional
	2 ^a		XIV	Delitos contra la seguridad de la Nación, contra los poderes públicos y el orden constitucional
19.	1 ^a	/	XV	Delitos que lesionan el ejercicio de la función pública, que lesionan o perturban la represión delictiva o que lesionan la seguridad de objetos o documentos entregados a la custodia oficial
	2 ^a		XV	Delitos que lesionan el ejercicio de la función pública, que lesionan o perturban la represión delictiva o que lesionan la seguridad de objetos o documentos entregados a la custodia oficial
20.	1 ^a	/	XV	Delitos que lesionan el ejercicio de la función pública, que lesionan o perturban la represión delictiva o que lesionan la seguridad de objetos o documentos entregados a la custodia oficial
	2 ^a		XV	Delitos que lesionan el ejercicio de la función pública, que lesionan o perturban la represión delictiva o que lesionan la seguridad de objetos o documentos entregados a la custodia oficial
21.	1 ^a	/	XVI	Delitos que lesionan la titularidad y legalidad de la función pública o que la corrompen



Clase n°	Hora	Fecha	Unidad	Tema a desarrollar
	2 ^a	/	XVI	Delitos que lesionan la titularidad y legalidad de la función pública o que la corrompen
22.	1 ^a	/	XVI	Delitos que lesionan la titularidad y legalidad de la función pública o que la corrompen
	2 ^a		XVI	Delitos que lesionan la titularidad y legalidad de la función pública o que la corrompen
23.	1 ^a	/	XVII	Delitos contra la fe pública
	2 ^a		XVII	Delitos contra la fe pública
24.	1 ^a	/	XVII	Delitos contra la fe pública
	2 ^a		XVII	Delitos contra la fe pública
25.	1 ^a	/	XVIII	Delitos contra el orden público
	2 ^a		XVIII	Delitos contra el orden público
26.	1 ^a	/	XVIII	Delitos contra el orden público
	2 ^a		XIX	Delitos contra el orden público
27.	1 ^a	/	XIX	Delitos contra la seguridad pública
	2 ^a		XIX	Delitos contra la seguridad pública
28.	1 ^a	/	XIX	Delitos contra la seguridad pública
	2 ^a		XIX	Delitos contra la seguridad pública
29.	1 ^a	/	XI a XIX	Repaso general
	2 ^a		XI a XIX	Segundo parcial
30.	1 ^a	/	I a XIX	Parciales recuperatorios (regularización)
	2 ^a		I a XIX	Parcial integrador (promoción)

Observación: A la fecha no se ha fijado el año lectivo 2005, por lo cual resulta imposible determinar fecha de cada una de las clases.

Fabián I. Balcarce

